



Reg. N°
92063

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°364 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2021

VISTOS: Contrato N° 038-2021-DIGA/UNAM, Informe N°2362-2021-APTL-UEI/UNAM, Informe N° 492-2021-MSCLB-RO-OEIGR/UNAM, Informe Legal N° 0797-2021-OAJ/CO-UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, como resultado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°004-2021-OEC/UNAM-I, para la adquisición de varillas de acero, de la obra: "Mejoramiento de los servicios básicos de consulta de lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", con fecha 16 de noviembre del 2021 se suscribió el contrato N°038-2021-DIGA/UNAM con la empresa ACEROS COMERCIALES S.C.R.L. por el monto ascendente a S/. 127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos con 00/100 soles), teniendo como plazo de ejecución siete días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, el Informe N°2362-2021-APTL-UEI/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe N°492-2021-MSCLB-RO-OEIGR/UNAM emitido por el Ing. Christian Bruno Cruz Flores, residente de obra, quien solicita la reducción de prestaciones (en la varilla de acero corrugado de 1" y 3/4") por el monto ascendente a S/. 31,808.15 soles, lo cual representa el 24.95% del monto del contrato original, además de señalar que cuenta con el visto bueno de la Inspección de obra;

Que, con Informe N°3606-2021-ABAST-DIGA/UNAM, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, señala que en concordancia con el numeral 1 del Artículo 157° de RLCE se tiene que para la procedencia de una prestación adicional o una reducción, se deberá cumplir con lo siguiente: a) Informe técnico por parte del área usuaria en donde sustenta las razones por las cuales se requiere la prestación adicional y la reducción, b) La prestación adicional y/o reducción no sobrepase el límite el veinticinco por ciento [25%] del monto del contrato original, c) Se cuente con asignación presupuestal (solo en caso del adicional de corresponder); y contando con la justificación por parte del área usuaria y en vista que lo solicitado cumple con las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° del Reglamento, resulta ser necesario para cumplir y satisfacer la necesidad que originó la contratación, por lo que emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (en la varilla de Acero corrugado de 1" y 3/4") por el monto ascendente a S/. 31,808.15 soles, lo que representa el 24.95% del monto del contrato original;

Que, el Informe Legal N° 0797-2021-OAL/CO-UNAM, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señala que según la normativa de contrataciones del Estado y la sustentación técnica del Área Usuaria, de manera excepcional, el titular de la Entidad, mediante resolución, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco [25%] del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, dado que se ha cumplido con los supuestos i) Informe técnico del área usuaria sustentando que la reducción resulte necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, ii) Informe técnico del órgano de contrataciones precisando que la reducción no supera el 25% del monto del contrato original, iii) El presente informe legal que fundamenta





Reg. N°
92063

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°364 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2021

jurídicamente la reducción del contrato. Concluyendo en otorgar opinión favorable para que mediante Resolución se autorice la reducción del 24.95% del monto total del contrato original N°038-2021-DIGA/UNAM, ascendente a la suma de S/. 31,808.15 soles, contrato derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°004-2021-OEC/UNAM – I, cuyo objeto es la adquisición de varillas de acero para la obra: “Mejoramiento de los servicios básicos de consulta de lectura de la Biblioteca Central de la UNAM – Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley, dispone que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bien, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento [25%] del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato [...]. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original”;

Que, estando a lo señalado en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF, se tiene que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: literal “b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM, artículo 1° acápite 4; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua, DELEGA facultades al Director de





Reg. N°
92063

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°364 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2021

la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la reducción de prestaciones que representan el 24.95% del monto total del contrato original N°038-2021-DIGA/UNAM, por el monto de S/. 31,808.15 soles, derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°004-2021-OEC/UNAM – 1, cuyo objeto es la adquisición de varillas de acero para la obra: “Mejoramiento de los servicios básicos de consulta de lectura de la Biblioteca Central de la UNAM – Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”, y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento cautele el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y de considerar pertinente a los fines de su ejecución, se formalice mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, que la presente resolución sea notificada al contratista, a las Unidades Orgánicas competentes y se proceda a su registro en el SEACE conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ABASTECIMIENTO
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO

